

Análisis sistemático y propuestas de política criminal en prevención del delito del trabajo forzoso

José Carlos Mou Mora ^{1*}, William Mariano Temoche Espinoza¹

¹ Escuela de Posgrado. Universidad César Vallejo. Perú.

*Autor para correspondencia: José Carlos Mou Mora, jmoudn@mpfn.gob.pe

(Recibido: 13-05-2023. Publicado: 07-06-2023.)

DOI: 10.59427/rcli/2023/v23cs.568-580

Resumen

El presente estudio con el objetivo: Analizar sistemáticamente y proponer una política criminal en prevención del delito del trabajo forzoso, contiene al análisis del trabajo forzoso como delito en el derecho comparado, se han propuesto acciones que podrían implementarse en el Ministerio Público para prevenir este delito. De la iniciativa del Ministerio Público y la OIT, se han identificado un promedio alto de personas que se encuentran en una situación de lo que se consideraría en términos modernos “esclavitud moderna” (Protocolo del Ministerio Público para la actuación de fiscales en la prevención, investigación, y sanción de los casos de trabajo forzoso, 2021), respecto a diversas actividades comerciales clandestinas, así tenemos que en el año 2019 se aprobó el III Plan Nacional de Lucha contra el Trabajo forzoso (2019-2022), documento que fija las estrategias y objetivos de lucha contra el trabajo forzoso a nivel del Estado. La metodología es una revisión sistemática doctrinaria a fin de un enfoque cualitativo de propositivo de un protocolo tipificando y delineando Prevención del Delito de Trabajo forzoso.

Palabras claves: Trabajo Forzoso, Protocolo Interinstitucional, prevención del delito.

Abstract

Forced labor is a form of labor exploitation that is still present in various countries, including Peru. An analysis of forced labor as a crime in comparative law has been carried out, actions have been proposed that could be implemented in the Public Ministry to prevent this crime. From the initiative of the Public Ministry and the ILO, a high average of people have been identified who are in a situation of what would be considered in modern terms “modern slavery” (Protocol of the Public Ministry for the action of prosecutors in prevention, investigation, and punishment of forced labor cases, 2021), regarding various clandestine commercial activities, thus we have that in 2019 the III National Plan to Combat Forced Labor (2019-2022) was approved, a document that establishes the strategies and objectives to combat forced labor at the State level. The methodology is a doctrinal systematic review with the purpose of a qualitative approach of propositivo of a protocol typifying and outlining the Prevention of the Crime of Forced Labor.

Keywords: Forced Labor, Inter-institutional Protocol, crime prevention.

1. Introducción

El trabajo forzoso es una forma de explotación laboral que se encuentra presente en diversos países del mundo, incluyendo al Perú. A pesar de que el país cuenta con una legislación y políticas públicas en materia de prevención y sanción del trabajo forzoso, esta práctica sigue siendo un problema en la actualidad. El presente trabajo busca determinar los factores dentro de la política criminal en prevención del delito de Trabajo Forzoso y como objetivos específicos establecer la complementación de ejercicio de las acciones por parte del Ministerio Público en la lucha contra el delito de Trabajo Forzoso así como evaluar los enfoques criminológicos y de integralidad en el ejercicio efectivo de las acciones preventivas contra el delito de Trabajo Forzoso teniendo en cuenta que, el contexto de este tipo penal, también adquiere aristas o delitos conexos, ello a razón que los ámbitos del trabajo forzoso se dan en situaciones de explotación sexual, pornografía infantil proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales que son materia de la fiscalía especializadas de Trata de Personas y de lo que amerita un trabajo de campo integrado con las Fiscalía Especializadas en Prevención del Delito. Asimismo, resulta factible resaltar la distinción de lo que es el tipo penal de Trabajo Forzoso y una situación de explotación laboral, pues, esta última cuanta con factores que tiene que ver con las condiciones de la prestación de un servicio ya sea por el salario las horas de descanso o la jornada laboral entre otros lo cual determinar que si estas no se cumplen podrían ser un indicio al trabajo forzoso, sin embargo, éste además de contener las condiciones inadecuadas en el ejercicio laboral viene acompañado de un componente fundamental que es la involuntariedad de realizar la actividad como producto de un chantaje coacción o amenaza. En ese sentido, para acompañar la línea de acción del trabajo preventivo es de necesidad establecer los grados diferenciados de los cuales se desarrollan una misma situación motivo de acción preventiva.

En nuestro contexto, se desprende el trabajo forzoso, como el caso de la minería informal e ilegal, la violencia en la construcción civil. Asimismo, es el Ministerio Público como defensor de legalizar por medio de sus directivas se han conformado un grupo de trabajo integrado por las fiscalía especializadas en delitos de Trata de personas y la Coordinación Nacional de así como quienes conforman este amplio grupo de trabajo de las fiscalía especializadas en Criminalidad Organizada, que por intermedio del trabajo conjunto se creó el Protocolo de actuación, el mismo que enmarca como objetivos es establecer la línea común de trabajo que se enmarcaría en calificar las denuncias y establecer los actos de seguimiento y de investigación que conlleven a determinar el marco de acción preventiva en los casos de atención de víctimas de Trabajo Forzoso, lo cierto es, que, en estos enfoques no se ha desarrollado en amplitud a las acciones de prevención de forma precisa conforme a los enfoque de género y de interculturalidad y derechos humanos. La finalidad de esta investigación es resaltar el enfoque de integralidad a fin de establecer cuales las razones, y las causas de cómo actúan los diversos factores familiares, interculturales, sociales y comunitarios y en ello se convergen la interacción de diversas disciplinas como la sociología, criminología y economía estando a que la acción preventiva emerge de la problemática social y que se debe destacar que dicha acción preventiva debe de estar sujeta a la intervención de otras entidades, tales como Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, Poder Judicial, Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú. Es por ello que se ha abordado el trabajo forzoso como delito en el derecho comparado, destacando la existencia de convenios internacionales que lo tipifican como tal.

Se han presentado algunos ejemplos de países que cuentan con legislaciones específicas para prevenir y sancionar el trabajo forzoso, así como delimitar los elementos del delito de trata de personas resaltando la importancia de la existencia de la finalidad de explotación laboral en la comisión del delito, así como la presencia de los elementos subjetivos y objetivos del tipo penal. La situación actual del trabajo forzoso en el Perú destaca la presencia de esta práctica en diversos sectores laborales, como la minería, la agricultura y la industria textil. Asimismo, se han presentado algunos de los factores que contribuyen a la existencia del trabajo forzoso en el país, como la pobreza, la falta de oportunidades laborales y la migración. Las medidas que se han implementado en el Perú para prevenir y sancionar el trabajo forzoso destacan la existencia de políticas públicas y de un marco normativo específico. Sin embargo, se ha señalado la necesidad de seguir fortaleciendo estas medidas para garantizar una protección efectiva de las víctimas. Este protocolo se enmarca como acción Interinstitucional para la Prevención, Atención y Protección de Personas Víctimas de Trata de Personas y otros Delitos Conexos, el cual tiene como objetivo prevenir y combatir la trata de personas y delitos, entre ellos el trabajo forzoso. El protocolo establece una serie de acciones y medidas que deben implementarse para prevenir y abordar el trabajo forzoso y otros delitos conexos. Entre ellas se encuentran: Creación de un sistema de información: Se debe establecer un sistema de información para la identificación temprana y el registro de casos de trabajo forzoso y trata de personas. Este sistema permitirá una mejor comprensión de la magnitud del problema y una respuesta más efectiva; Capacitación y sensibilización: Es necesario capacitar a los operadores de justicia, autoridades administrativas, personal de migraciones y otros actores involucrados en la prevención y atención de casos de trabajo forzoso y trata de personas; Cooperación interinstitucional e internacional: Se requiere de la cooperación entre instituciones a nivel nacional e internacional para la identificación de los responsables de los delitos de trabajo forzoso y trata de personas, la protección de las víctimas y el intercambio de información; Atención a las víctimas: Se debe garantizar la atención integral a las víctimas de trabajo forzoso, incluyendo la protección, asistencia médica y psicológica, servicios de asesoramiento y orientación, y el acceso a programas de rehabilitación y reinserción social; Fortalecimiento de la legislación: Es necesario fortalecer la legislación para prevenir y sancionar el trabajo forzoso y otros delitos conexos, así como

para garantizar los derechos laborales y humanos de las personas. (Decreto Supremo N° 005-2016-IN, 2016). El objetivo de la investigación es analizar sistemáticamente y proponer una política criminal en prevención del delito del trabajo forzoso.

2. Metodología

La presente investigación contó con un diseño de tipo básico y ha sido realizada con un enfoque sistematizado analizando la problemática, y para ello, se buscó recopilar las propuestas sobre los enfoques sociales económicos, interculturales y generacionales que busquen plantear soluciones que busquen coadyuvar y superar los planteamientos de nivel preventivo en el delito de Trabajo Forzoso. Asimismo, este artículo de revisión cuenta con un enfoque cualitativo, por cuanto se llegaron a aplicar las técnicas del recojo de información documentaria acerca de los procedimientos de prevención, investigación y atención de las posibles víctimas. El diseño de revisión aplicado en el presente trabajo, es la revisión sistemática que, tal como lo señala García (2015) En tal sentido, se ha realizado una evaluación a partir contrastando un tema o fenómeno que guarda estrecha relación con el problema de la investigación, así como de su respectivo análisis crítico y la recopilación de los datos que forman parte de la calidad de estudio seleccionando las evidencias y las herramientas para la realización de la ejecución de propuestas conducentes a la solución del problema planteado.

En esta misma línea, el procedimiento seguido fue la búsqueda en función a la problemática identificada sistemáticamente en artículos de revisión en idiomas nacionales y extranjeros, que guarden relación con el tema de estudio en revistas indexadas en Dialnet, Latindex, Scielo y repositorios de tesis como fuentes científicas como de corte jurisprudencial, en los periodos del año 2017 y 2022, explicitada a su vez en el título para terminar seleccionando aquellos que cumplieran con todos los criterios de inclusión. Los criterios de inclusión fueron: la selección de artículos de revisión a texto completo; en lengua castellana o inglesa que estén relacionados con el tema de estudio.

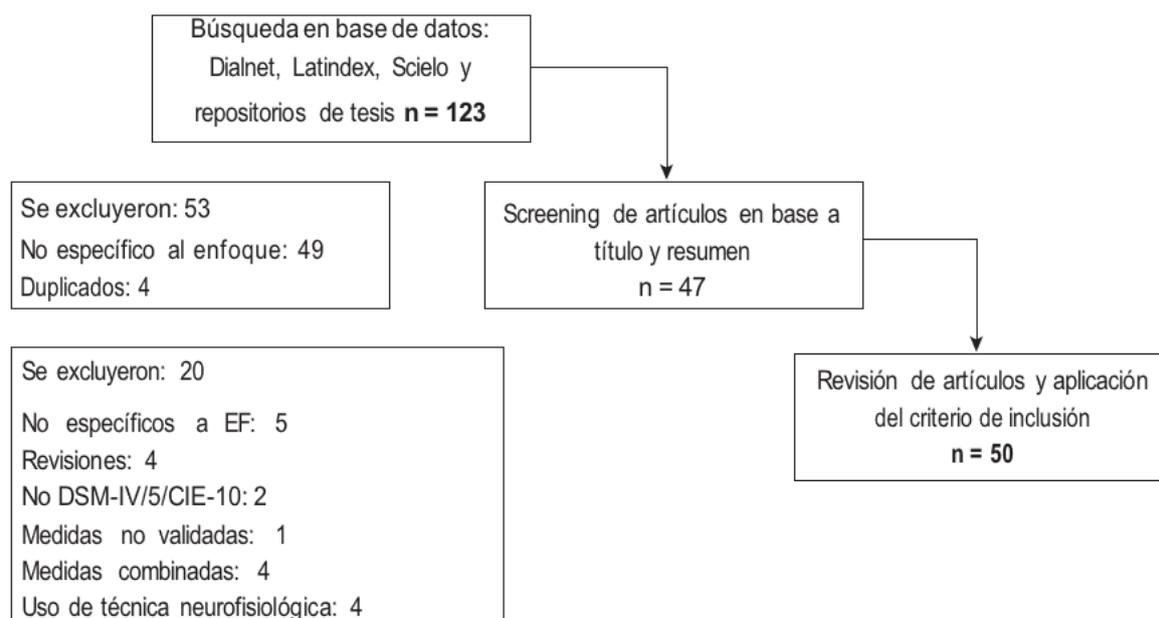


Figura 1: Protocolo PRISMA para selección de artículos.

3. Resultados y Discusión

En el presente estudio, respecto al trabajo forzoso, este ha sido reconocido como una violación a los derechos humanos en el derecho internacional, y se han adoptado diferentes instrumentos internacionales para prevenir y sancionar esta práctica. Así, la Convención sobre el trabajo forzoso de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) fue adoptada en 1930 y es el primer instrumento internacional que abordó el problema del trabajo forzoso. La Convención define el trabajo forzoso como "todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena y para el cual dicho individuo no se ha ofrecido voluntariamente". (OIT, 1930) se establece la obligación de los Estados de eliminar el trabajo forzoso en todas sus formas y prevé la adopción de medidas efectivas para

prevenir y sancionar esta práctica. Además, establece la obligación de los Estados de garantizar que los trabajadores forzados reciban una remuneración justa y equitativa, denotando el Protocolo de 2014 para la Convención sobre el trabajo forzoso de la OIT rigurosas para prevenir y sancionar esta práctica. Entre las principales novedades del Protocolo, se encuentra la obligación de los Estados de adoptar medidas para prevenir y sancionar la trata de personas con multas de explotación laboral. Asimismo, establece medidas para proteger a los trabajadores migrantes de la explotación laboral y garantizar que sus derechos laborales sean respetados. Otras normas internacionales relacionadas Además de la Convención de la OIT y su Protocolo existen otras normas internacionales que abordan el problema del trabajo forzoso. Por ejemplo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece el derecho a trabajar en condiciones justas y favorables, así como la prohibición de la esclavitud y la servidumbre. Asimismo, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo sobre la Trata de Personas contienen disposiciones para prevenir y sancionar la trata de personas.

La presente investigación cuenta con el aporte de 53 fuentes científicas relevando revistas indexadas que ha permitido establecer los lineamientos del objetivo. En tal sentido, la tendencia de acotar las reflexiones dogmáticas de las distintas investigaciones, que buscan dilucidar la temática en cuestión. De esta forma, para delimitar la temática en tratamiento se objeta una resultante sobre la efectividad del ámbito de garantizar el derecho de todo ser humano al respeto a su voluntad de realizar y prestar un servicio y resulta la determinación de su agravio, el efecto sancionador en base al del delito de trabajo forzoso de cara a la problemática de dicho ilícito penal, Ruiz (2016), es así, que bajo las premisas se infieren en el contexto de los Derechos Humanos, a su vez Arce (2017) nos demuestra que el ámbito de la conexión de los derechos fundamentales resulta de ser suficiente la céntrica de las bases teóricas en la normativa de los derechos y garantías constitucionales con relación al origen y fundamento del uno de los derechos fundamentales en los que se enmarca el derecho laboral con relación al objetivo de determinar los lineamientos de base del delito de trabajo forzoso.

Nuestro análisis se basa en las acciones de control de los derechos sociales que tiene como fin preservar la temática fundamental que busca la garantía del valor humano de la determinación y los factores de violencia en el delito de Trabajo Forzoso con relación a especificar el objetivo de las determinaciones de los aspectos de la magnitud de violencia en el delito de trabajo forzoso, concepto concordante con Julio, (2013), como así lo expone en su trabajo de investigación. Se estriba desde el punto de vista según Humberto, (2016), quien nos propone un panorama de reflexión en el contexto latinoamericano sobre la problemática del delito de Trabajo Forzoso y busca sintetizar cuáles con los factores sociales para que cada entorno social dentro de los países busca el estudio de la incidencia de la violencia en el trabajo forzoso ya sea por el alto índice de migraciones, trata de persona y la generalización de la explotación laboral u mendicidad en el contexto de objetivo de la investigación sobre las delimitaciones en el trabajo forzoso en la minería ilegal o otros ámbitos que se concatenan entre sí. En tal sentido, García (2018 p. 24), refiere que es necesario establecer los mecanismos necesarios en cumplimiento de un derecho universal para permitir las obligaciones a que se someten los países en términos del bienestar laboral y el cumplimiento de la norma internacional.

De otro lado, Messina (2018), nos permite resaltar que el concepto amplio del trabajo forzoso se basa en tres elementos o componentes; i) una prestación de un servicio no teniendo en cuenta la naturaleza del mismo, lo que da pie a lo ilegal o delictivo, ii) la falta de voluntad que se aleja de las condiciones adecuadas del trabajo, que se rigen bajo los factores de educación, sociológico y económico, iii) la amenaza que se contraponen al ofrecimiento voluntario de prestar un servicio. Del mismo modo, Abad, (2021), precisa que existe una relación dentro de las categorías estudiadas a nivel internacional respecto del sobretiempo y el trabajo forzoso, un aporte a la presente investigación respecto a las generalidades en el marco social que han de tenerse en cuenta.

Asimismo, Lombana M, (2020), ha precisado en su investigación que el fenómeno de la globalización ha fomentado un incremento entre los avances tecnológicos, así como en las situaciones de migración y ello también ha sido motivo del resurgimiento en situaciones de trata de personal y esclavitud laboral y sexual y que para desarrollar una forma eficaz de la disminución del incremento de este delito es necesario estudiar el contexto delictivo desde un enfoque de género y sociológico, Abad y García (2021), sostienen que los programas e iniciativas por parte de instituciones públicas y privadas en el contexto del trabajo infantil, sin embargo, han tenido muy poca eficacia, por lo cual propone un estudio sobre todas las limitaciones y obstáculos para poder sentar una base de reestructuración de políticas públicas para la erradicación del trabajo infantil. Por su parte Rojas (2020), indica que es de imperiosa necesidad indagar y estudiar continuamente cuáles son los resultados de fomento en la erradicación de Trabajo Forzoso mediante los programas por parte de las instituciones públicas y privadas sobre todo en Latinoamérica debido a que en este contexto se necesita un intervencionismo de los grupos y/o comunidades para lograr resultados eficaces. Estos resultados buscan la consolidación de la obligación que infiere en la autoridad de análisis de la problemática que se basa en los enfoques generacionales en el caso de nuestro contexto social en analogía con similares problemáticas dentro de Latinoamérica. En tal sentido López (2019) nos refiere sobre el estudio dado durante el contexto de la historia a través de un enfoque de género de las víctimas de explotación laboral y sexual desde un enfoque de género y la recuperación de las víctimas de esta situación dada como producto de los conflictos bélicos entre Corea y Japón. No es menos cierto, que ante los mecanismos

y las técnicas en las cuales se desarrollan el tema laboral es de incidencia mantener el respeto y la igualdad de los derechos laborales garantizando el rendimiento de un trabajador dentro de una empresa que no es más que la consolidación y el valor que se da al trabajador por el logro y la consolidación de su desempeño dentro de una empresa, tal como lo refiere Alvino (2018). Otro extremo al tratar dentro del contexto del trabajo forzoso es como lo describe, Ocampo (2018), en su investigación ha de estimar sobre una realidad social que emerge en la niñez en una situación de abandono y la fijación del exterior (la calle) poniéndolos en una situación vulnerable para la realización del trabajo forzoso.

Enfatiza Silva y Martínez (2018), ha de mostrarnos criterios y reflexiones respecto al enfoque socioeconómico de fenómeno de las migraciones y su relación del desarrollo sostenible y el aumento de los índices generados en torno al trabajo forzoso y la explotación sexual e infantil. Asimismo, Lafferriere, (2020), ha establecido en su investigación sobre el amplio desarrollo del concepto de “dignidad”, a través del cual se han desarrollado las múltiples opiniones consultivas ante la Corte interamericana de Derechos Humanos, y la multiplicidad de posturas en la concepción de este término lo que guarda relación con el precepto de los derechos fundamentales del hombre. La comprensión de las dimensiones cualitativas del trabajo forzoso sigue siendo incompleta, según Jiménez (2022), en su investigación hace una crítica de las configuraciones y de las representaciones sobre la trata de personas y el alejamiento de las políticas criminales dentro de un contexto social y económico. Por su parte, Noguera (2021), señala que una distinción entre las víctimas que son sujetas al trabajo infantil, su capacidad que tiene una persona para superar este tipo de circunstancias y el restablecimiento de sus derechos, así como los recursos que se deben de utilizar para ello como son el ambiente familiar, educativo y apoyo social. De otro lado, Payares (2021), nos habla sobre el análisis de las demandas en la problemática social respecto a la responsabilidad social con respecto al delito de Trabajo Forzoso.

El trabajo forzoso y su regulación en el Derecho comparado

En Estados Unidos, el trabajo forzoso está prohibido por la Ley de Derechos Civiles de 1964 y por la Ley de Trata de Personas de 2000. Además, el Departamento de Trabajo de Estados Unidos ha desarrollado una lista de bienes producidos con trabajo forzoso, con el objetivo de desalentar la importación de estos productos. En cuanto a la responsabilidad penal por trabajo forzoso, los Estados Unidos cuentan con la Ley de Protección de Víctimas de la Trata de Personas de 2000, que establece penas de prisión para quienes obliguen a trabajar a alguien bajo amenaza o coacción.

En Europa, la Unión Europea ha adoptado diversas normas para prevenir el trabajo forzoso, como la Directiva 2014/67/UE sobre el desplazamiento de trabajadores dentro de la UE, que establece medidas para garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores migrantes. Además, varios países europeos cuentan con leyes específicas para prevenir y sancionar el trabajo forzoso. Por ejemplo, en el Reino Unido, la Ley de Esclavitud Moderna de 2015 establece penas de prisión para quienes obliguen a alguien a trabajar bajo amenaza o coacción. En América Latina, la regulación del trabajo forzoso varía según el país. En algunos países, como Brasil, el trabajo forzoso está prohibido por la ley, mientras que en otros, como Honduras, la legislación no prohíbe expresamente esta práctica. Sin embargo, varios países latinoamericanos han adoptado medidas para prevenir el trabajo forzoso, como la creación de unidades especializadas en la lucha contra el trabajo forzoso, y la promoción de campañas de sensibilización. En Asia, la regulación también del trabajo forzoso varía según el país. En algunos países, como Japón, el trabajo forzoso está prohibido por la ley, mientras que en otros, como China, la legislación no prohíbe expresamente esta práctica. No obstante, varios países asiáticos han adoptado medidas para prevenir el trabajo forzoso, como la adopción de leyes específicas y la promoción de campañas de sensibilización. Por ejemplo, en Tailandia, se ha creado una ley específica para prevenir y sancionar el trabajo forzoso en el sector pesquero.

Los aportes a nivel internacional sobre las tendencias de las nuevas formas de Trabajo Forzoso y el estudio frente a los casos que se aportan y buscan orientar el conocimiento respecto a los factores de esta problemática social ha se señalarlo Francisco (2008), quien nos hace referencia al análisis documentario respecto a los informe y consultas de la ONU sobre el trabajo doméstico en Latinoamérica dentro del contexto de explotación humana como es el de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso y trata de personas. Es necesario poner el compromiso y agotar los medios en las herramientas internacionales que se comprometan a la eliminación del delito de trata de personas que, en gran medida constituye una afectación a los derechos humanos, estudio que es abarcado por el análisis del derecho y las deficiencias del sistema frente a este tipo de delito, según Guisasola. (2019). La relación interpersonal en el trabajo hace referencia a los aspectos situacionales en el ámbito de la violencia laboral, constantes con la interrogante ¿qué implicancias goza el concepto de la violencia laboral?, debido a que la necesidad e importancia es de establecer medidas de prevención específicas en los ámbitos de la actividad laboral y los orígenes que se fundan en el mismo, ya que, de lo contrario, ello podría considerar que la normativa presenta una solución parcial al problema. Y de ello se derivan las acciones que buscan la implementación y el desarrollo en los centros laborales, ya que, existen puntos muy acrílicos en este tema. Uno de ellos puede observarse con meridiana claridad en centros de trabajo como la minería ilegal, tala de madera u otros en donde existe población joven que prestan servicios aislado del amparo de sus derechos laborales. (Velázquez & Cabrera, 2020). Siendo el caso .que por lo

que ha hablado en los últimos años el ejercicio de la fiscalización y el recojo de los indicadores en las muestras correspondientes a la violencia laboral así como la trasgresión de los derechos laborales que están enmarcado dentro de la problemática social del trabajo forzoso no hace más que fortalecer el planteamiento de las líneas de acción por parte del grupo de trabajo de las instituciones para determinar cómo y cuándo detectar indicios que nos lleven a establecer la prevención en este tipo penal, Ramírez (2021), nos sitúa al contexto de las acciones fiscalizadoras que vienen siendo aplicadas de diferentes modalidades en el campo laboral, el a través del marco de la promulgación de normas u dispositivos legales y de organismos fiscalizadores, enmarca la necesidad de adecuar y utilizar distintas técnicas, destinados a la protección y garantía. tal es así, que para aplicar los mecanismos necesarios en aras de la protección garantía y derechos laborales surge la creación de la (SUNAFIL), constituyendo un componente determinante e importante dentro de lo que conocemos como sistema de inspección de trabajo en nuestro país.

Tal es el caso de los desafíos que se enfrentan al tener información sobre situaciones de trabajo forzoso que Beate (2018) en su investigación propone la creación del manual con el promover entidad que cuente con inspectores y fiscalizadores para poder reforzar el cumplimiento de las labores de eliminación de este ilícito penal. Salgado (2018), realiza una reflexión dentro de los problemas de los grupos sociales como es el caso de los sindicatos frente a obtención del restablecimiento de los derechos laborales a nivel internacional Pafael, (2018), nos indica sobre las propuestas para disminución de la delincuencia con el origen que deviene de ella a falta de oportunidades o el incremento de situaciones de trabajo forzoso en el Perú. a fin de valorar este aspecto con relación al objetivo general de la presente investigación. Asimismo, Villacampa (2022) nos refiere que a nivel internacional (Europa), existe una latente obligación por parte del legislador de aprobar políticas integradas y multidisciplinarias de la lucha contra la Trata de Personas a través de la iniciativa legislativa en aras del desarrollo sin dejar de lado el contexto de lo criminológico. Es el caso del Trabajo forzoso en la minería ilegal que, según Rivas (2021); se remite a la OIT a la perspectiva internacional sobre las diversas formas de manifestaciones de la explotación laboral y la consciencia sobre ello frente a las diversas formas de “esclavitud”, guarda relación con el presente artículo en cuanto refiere los las aproximaciones y los fines a las que deben llegar los convenios y sus recomendaciones con relación a las nuevas formas de esclavitud en un mundo globalizado. En este contexto Barboza (2019), formula que el desarrollo y el derecho a las mejoras en las oportunidades laborales es un derecho fundamental e inherente al ser humano de implementar la Relatoría Especial para los casos de amparo d ellos derecho Económicos Sociales, Culturales y ambientales debiendo tener un mejor monitoreo para fortalecer las funciones de la CIDH. Manrique (2021), establece que, que con relación al trabajo forzoso en la minería ilegal los conflictos socio-culturales que inciden sobre el enfrentamiento en lo ambiental y a su vez la intervención de muchos patrones que acarrear el trabajo forzoso, incluyendo disputas de tierras y la contaminación ambiental, que se registran a nivel de la Defensoría del Pueblo. Son las implicancias a las que se remonta Mujica, (2016), por lo cual el aspecto relevante que suele aportar a la presente investigación sobre su estudio práctico del trabajo forzoso como la esclavitud y las prácticas similares a ésta que en ocasiones se dan por compensación de dudas y que los fenómenos penales, de la trata de personas y el trabajo forzoso pueden estar directamente relacionados, por las implicancias que se sujetan a la explotación laboral, así como la falta de voluntad para prestar un servicio, Valverde (2019).

El enfoque, es la presentación desde una imagen global que busca como objetivo en análisis documental en base a los lineamientos en el Protocolo contra el delito de Trabajo forzoso, busca establecer las directrices de las actuaciones por parte de las entidades estatales y saber cuánto se ha hecho para prosperar de disuasión desde una perspectiva preventiva, aspectos estructurales que podrían abordarse mediante un programa futuro de asistencia técnica, Urrutikoetxea (2017). Ello comprende muchas cuestiones que se han de formular en el camino que se va trazando y que además de ello, nos orienta en lo que es llamada como la “esclavitud moderna”, una terminología que es más que el escrupuloso contexto en el cual se desenvuelven muchas aristas en el situación problemática, y es que ese es el punto que el trabajo forzó abarca un sin número de acciones y/o situaciones orientadas a comisión del mis tipo penal, llamase en por los casos de trabajo infantil o adolescentes, trata de personas, explotación sexual, coacción, violencia en el entorno laboral – minería ilegal tala de madera, entre otros, que atenta contra los derechos fundamentales de las persona. Cavas, (2001). Las estimaciones que se dan a nivel regional y distrital de nuestro país así como de del estudio y acopio de la documentación internaciones por medio de la revisión y recopilación de artículos ceríficos nos plasma un panorama que se impregna en las fuerzas resultantes, a saber: la primera de ellas es del tipo común denominada, por decirlo así el trabajo forzoso que se vincula a la pobreza y la discriminación en los países en desarrollo, y el segundo el trabajo forzoso que se vincula a la migración y la trata de personas en todo el mundo, Pérez, (2017).

Pese a industrialización en muchos países, ello no es óbice para que la erradicación del Trabajo Forzoso sea una de las necesidades primordiales en nuestras naciones. Ante ello, es de saber que la mayoría de casos de trabajo forzoso se presentan en el sector de la economía informal en países en vías de desarrollo como el nuestro, ello se explica en las tendencias de las formas de contratos de personal y subcontratos que se dan de forma muy compleja y que a su vez no hace más que encaminar o facilitar las prácticas abusivas ante el aprovechamiento de la necesidad y los altos índices de pobreza. Ante lo expuesto ¿qué podemos indicar en cuanto a los cambios a nivel preventivo de este delito? La respuesta, las hallamos en las iniciativas y las directrices formuladas por el

Ministerio Público en el documento denominado Protocolo Interinstitucional contra el Delito de Trabajo Forzoso, la cual está dando sus primeros pasos, y que aún se encuentra en un proceso de mejoras, las mismas que han de ir más allá de la conceptualización de las principales formas de trabajo forzoso, sus causas, sino de adoptar las mejoras en relación a las medidas programáticas adecuadas para combatirlas/ erradicarlas o en su defecto lograr al máximo el efecto disuasivo, en tal sentido, es de necesidad establecer planes de acción que se formulen por medio de muestras que nos arrojen indicadores en base a cada distrito y/o región ello, con el afán de contratar los índices de medición de la naturaleza del trabajo forzoso, a través de los operativos preventivos realizados en distintos puntos con el trabajo conjunto de las entidades públicas: (SUNAFIL, Policía Nacional, División de Investigación de Extranjería, División de Investigación de Asuntos Sociales, entre otros), que no arrojen un muestreo sencillo y aleatorio vehículo para canalizar los recursos necesarios para su aplicación. Dependiendo de las circunstancias nacionales.

Podemos indicar que, en nuestro país, se tiene que en enero de 2007 se creó una Comisión Nacional Permanente Tripartita contra el Trabajo Forzoso, ello fue producto de los planes de acción que se dieron en los casos de trabajo forzoso y que ello fomentó el desarrollo de las actividades de tala ilegal de árboles tropicales en la región amazónica. Se estimaba que había unas 33.000 víctimas, la mayoría aborígenes. Asimismo. Entre unos de los logros que se pueden indicar son: la creación en la Policía Nacional de una división contra la trata de seres humanos; la inclusión en el plan de estudios del Ministerio de Educación de temas relativos al trabajo forzoso; la adopción de duras sanciones contra la tala ilegal; la elaboración de una estrategia de comunicación en materia de trabajo forzoso, y una amplia capacitación de los funcionarios públicos y algunas de las principales partes interesadas, (Organización Internacional del Trabajo, 2009).

Propuestas de lucha contra el trabajo forzoso

Partimos de los retos en la lucha contra el trabajo forzoso, denotando que, uno de los principales desafíos en la lucha contra el trabajo forzoso es la identificación de las víctimas. Muchas veces las víctimas no denuncian su situación por miedo a represalias, desconocimiento de sus derechos o falta de confianza en las autoridades. Por lo tanto, es fundamental que se promueva la sensibilización y la formación de los trabajadores para que puedan reconocer y denunciar el trabajo forzoso. Es relevante la cooperación internacional en la lucha contra el trabajo forzoso, porque se produce en países de origen y se explota en países de destino, lo que dificulta la coordinación entre los distintos Estados y las autoridades. Es fundamental que los países trabajen juntos para combatir el trabajo forzoso y que se promueva la cooperación internacional en la lucha contra esta práctica. También hay la necesidad de sanciones efectivas y proporcionales para quienes cometan delitos de trabajo forzoso. En muchos casos, las sanciones son insuficientes o no se aplican, lo que desincentiva la denuncia de las víctimas y perpetúa correctamente la impunidad de los delitos de trabajo forzoso. Se deben considerar las perspectivas en la lucha contra el trabajo forzoso, como es el enfoque en la responsabilidad social corporativa, así cada vez más empresas están tomando medidas para garantizar que su cadena de suministro sea libre de trabajo forzoso y otras formas de explotación laboral. Además, la adopción de códigos de conducta y la implementación de auditorías en la cadena de suministro pueden ayudar a prevenir y sancionar el trabajo forzoso. Es necesaria la necesidad de mejorar la protección de las víctimas y el acceso a la justicia. Es fundamental que se brinde asistencia a las víctimas de trabajo forzoso y se garantice el acceso a la justicia ya medidas de reparación integral. Denotar la necesidad de promover la cooperación internacional y el intercambio de buenas prácticas en la lucha contra el trabajo forzoso. Es fundamental que los países trabajen juntos para combatir el trabajo forzoso y que se promueva la cooperación internacional en la lucha contra esta práctica.

Como propuesta normativa en el Perú

El delito de trabajo forzoso puede ser tipificado en el Código Penal, en específico en el Título VII "Delitos contra la libertad individual", en el Capítulo II "Delitos contra el trabajo forzoso". Los fundamentos jurídicos que podrían ser marco para tipificar este delito, serán la Constitución Política del Perú: La Constitución Política del Perú establece en su Artículo 2 que toda persona tiene derecho a la libertad ya la seguridad personal. Además, señala que ninguna persona puede ser sometida a esclavitud ni servidumbre, y que está prohibido todo tipo de trabajo forzoso; Convenios internacionales: El Perú es signatario de diversos convenios internacionales que fortalecen la obligación de los estados de prevenir y sancionar el trabajo forzoso, como el Convenio 29 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo forzoso u obligatorio y el Convenio 105 de la OIT sobre la abolición del trabajo forzoso; Ley N° 28950: Esta ley establece el marco legal para la prevención y erradicación del trabajo forzoso en el Perú, y señala que se considera trabajo forzoso toda actividad laboral o de servicios prestados en contra de la voluntad de la persona, bajo amenaza de cualquier tipo de pena o sanción, y que implica la privación de la libertad o la restricción de movimientos. En el Código Penal, el delito de trabajo forzoso podría ser tipificado como un delito contra la libertad individual, específicamente en el artículo 153-A, el cual podría ser redactado de la siguiente manera: Artículo 153-K: Trabajo forzoso: El que somete a otra persona a trabajar o prestar servicios en contra de su voluntad, usando violencia, amenaza, engaño u otro medio de coacción, o restringiendo su libertad o movimientos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni

mayor de quince años. Si el delito se comete con la finalidad de obtener un beneficio económico, la pena será no menor de diez ni mayor de veinte años y se impondrá, además, una multa de cien a quinientos UIT. Si la víctima es menor de edad o persona en situación de vulnerabilidad, la pena será no menor de quince ni mayor de veinticinco años y se impondrá, además, una multa de trescientas a quinientas UIT.

Propuesta, línea de acción del Ministerio Público

En el Perú, las fiscalías tienen un papel fundamental en la prevención y persecución del delito de trabajo forzoso. Las acciones que podrían implementarse en el Ministerio Público para prevenir este delito:

Fortalecimiento de la capacitación y sensibilización: El Ministerio Público podría implementar programas de capacitación y sensibilización dirigidos a sus fiscales ya los operadores de justicia en general, para que puedan identificar, investigar y sancionar adecuadamente los casos de trabajo forzoso.

Fortalecimiento de la coordinación interinstitucional: El Ministerio Público podría fortalecer su coordinación con otras entidades públicas y privadas involucradas en la prevención del trabajo forzoso, como el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Defensoría del Pueblo, la Policía Nacional del Perú y organizaciones de la sociedad civil. Esto permitiría una mejor identificación de los casos de trabajo forzoso y una respuesta más coordinada y efectiva para su prevención y sanción.

Promoción de la denuncia y la protección de las víctimas: El Ministerio Público podría implementar campañas de sensibilización dirigidas a la población en general para promover la denuncia de casos de trabajo forzoso, y asegurar la protección de las víctimas y testigos durante todo el proceso judicial. Esto podría incluir la creación de mecanismos de denuncia anónima, la protección de fiscales especializados en casos de trabajo forzoso y la implementación de medidas de protección para las víctimas y sus familias.

Monitoreo y seguimiento de la implementación de las medidas preventivas: El Ministerio Público podría monitorear y hacer seguimiento de la implementación de las medidas preventivas y correctivas en los casos de trabajo forzoso, con el objetivo de verificar que se están cumpliendo adecuadamente y que se está garantizando la protección de los derechos de las víctimas.

Participación activa en la elaboración de políticas públicas: El Ministerio Público podría participar activamente en la elaboración de políticas públicas en materia de prevención y sanción del trabajo forzoso, con el fin de garantizar que se están adoptando medidas adecuadas y efectivas para la prevención y sanción de este delito.

Estas acciones deben estar enmarcadas dentro de:

Fortalecimiento de la regulación legal: Es fundamental que los países fortalezcan su marco legal para la lucha contra el trabajo forzoso, incluyendo la definición precisa del delito, las sanciones proporcionales y disuasorias, y el fortalecimiento de los mecanismos de inspección y control. Además, se deben promover acuerdos internacionales que fortalezcan la lucha contra el trabajo forzoso.

Promover la sensibilización y formación: Es importante que se promueva la sensibilización y formación de los trabajadores para que puedan identificar y denunciar el trabajo forzoso en todas sus formas. Esto puede incluir campañas de concientización, capacitaciones y la promoción de canales seguros para la denuncia. **Protección y asistencia a las víctimas:** Las víctimas de trabajo forzoso deben recibir protección y asistencia adecuada, incluyendo servicios de asesoramiento, atención médica, asistencia jurídica y medidas de reparación integral. Para ello, es fundamental que se fortalezcan los sistemas de protección y asistencia a las víctimas.

Fortalecimiento de la cooperación internacional: Los países deben trabajar juntos para prevenir y sancionar el trabajo forzoso, y promover el intercambio de buenas prácticas y la cooperación internacional en la lucha contra esta práctica. Además, se deben fortalecer los mecanismos de cooperación internacional para la asistencia y protección de las víctimas. **Fomentar la responsabilidad social corporativa:** Las empresas tienen un papel clave en la lucha contra el trabajo forzoso, por lo que es importante que adopten medidas efectivas para prevenir y sancionar el trabajo forzoso en su cadena de suministro y promover el respeto a los derechos humanos en todas sus operaciones. **Investigar y sancionar los casos de trabajo forzoso:** Los casos de trabajo forzoso deben ser investigados y sancionados de manera efectiva, garantizando el acceso a la justicia y la reparación integral a las víctimas. Para ello, es fundamental que se fortalezcan los sistemas de justicia penal y se promueva la coordinación entre las autoridades competentes. **Promover la investigación y recopilación de datos:** Es importante que se promueva la investigación y recopilación de datos sobre el trabajo forzoso, incluyendo su prevalencia, características y formas de manifestación. Esto permitirá una mejor comprensión del problema y una respuesta más efectiva y basada en evidencia.

Tabla 1: Análisis de las fuentes de la revisión sistemática de literatura.

| Título | Autor | Año | Fuente | Aporte |
|--|--|-------------------|--|--|
| Formas Contemporáneas de Esclavitud Y Trata De Seres Humanos: Una Perspectiva de Género Estudios Penales y Criminológicos, vol. XXXIX. | Cristina Guisasaola Lerma | 2019 | Estudios Penales y Criminológicos | Fundamenta los aspectos doctrinales del delito de Trabajo forzoso |
| Los derechos humanos laborales en las constituciones latinoamericanas (el centenario de la constitución de Querétaro). | César Arese | 2017 | Revista Latinoamericana de Derecho Social. | Fundamenta los aspectos doctrinales del delito de Trabajo forzoso |
| El derecho humano al trabajo de los migrantes. | Ángel Guillermo Ruiz Moreno | 2016 | Revista Latinoamericana de Derecho Social | Fundamenta los aspectos doctrinales del delito de Trabajo forzoso |
| Trabajo forzoso, migración y trata de personas. | Roger Plant | 2018 | Organización Internacional de Trabajo | Fundamenta los aspectos doctrinales del delito de Trabajo forzoso |
| Consideraciones sobre los derechos fundamentales en el trabajo y su implicación en Venezuela. | Francisco Javier Marín Boscán | 2008 | Gaceta Laboral. | Fundamenta cuestiones relativas a la trasgresión de los derechos humanos en las diferentes modalidades del delito de trabajo forzoso |
| En las antípodas del trabajo decente: el trabajo forzoso. | Lan Harremanak. & García Sedano, T | 2018 | Revista De Relaciones Laborales | Fundamenta los aspectos doctrinales del delito de Trabajo forzoso |
| Conceptos fundamentales de las revisiones sistemáticas /metaanálisis. | García-Perdomo, H. | 2015 | Urology – Clinical Epidemiology – Education, Professor and Researcher, Universidad del Valle | Fundamenta los aspectos doctrinales del delito de Trabajo forzoso |
| Pasado y presente del derecho laboral latinoamericano y las vicisitudes de la relación de trabajo (Segunda parte). | Humberto Villasmil Prieto | 2016 | Revista Latinoamericana de Derecho Social. | Fundamenta los aspectos doctrinales del delito de Trabajo forzoso |
| Trabajo adolescente en la extracción de madera en la Amazonía peruana. | Jaris Mujica | 2016 | Revista de Direitos e Garantias Fundamentais | Fundamenta los aspectos doctrinales del delito de Trabajo forzoso |
| Representaciones de la trata sexual de mujeres en contextos neoliberales: el papel de los productos culturales en la operación del dispositivo antitrata mexicano. | Luz del Carmen Jiménez Portilla | 2022 | Critical Reviews on Latin American Research - CROLAR, | Fundamenta los aspectos doctrinales del delito de Trabajo forzoso |
| Los derechos de los trabajadores migrantes. | Julio Ismael Camacho Solís | 2013 | Revista Lationamericana de Derecho Social. | Fundamenta los aspectos doctrinales del delito de Trabajo forzoso |
| La esclavitud, una violación de los derechos humanos en Colombia. Revisión teórica. | Lombana Monroy, Edgar Julian | 2020 | Repositorio institucional Universidad SantoTomas – Colombia | Fundamenta los aspectos doctrinales del delito de Trabajo forzoso |
| Aproximación laboral a los conceptos de esclavitud, trabajo forzoso y explotación laboral en los tratados internacionales. | Pilar Rivas Vallejo | 2021 | Revista de Estudios Jurídico Laborales y de Seguridad Social | Fundamenta los aspectos doctrinales del delito de Trabajo forzoso |
| El sobretiempo laboral y su relación con el trabajo forzoso: una revisión sistemática de la literatura científica. | Frezzia Sissiani Marquez Charca | 2020 | Repositorio de la Universidad Privada del Norte. | Fundamenta los aspectos doctrinales del delito de Trabajo forzoso |
| El trabajo forzoso en Argentina avances y desafíos. | Messina M. Giuseppe. | 2018 | International Labour Organization. | Fundamenta los aspectos doctrinales del delito de Trabajo forzoso |
| Responsabilidad Social Organizacional: estado del arte y tendencias. | María Yohana Noguera López | 2021 | Gestión y Desarrollo Libre. | Fundamenta los aspectos doctrinales del delito de Trabajo forzoso |
| Análisis teórico – crítico de la responsabilidad social empresarial: revisión documental. | Payares Barroso, William | 2021 | Repositorio Institucional de la Universidad Pontificia Bolivariana. | Fundamenta los aspectos doctrinales del delito de Trabajo forzoso |
| Dificultades en la persecución penal de la trata de seres humanos para explotación laboral. | Carolina Villacampa Estiarte | 2022 | InDret Criminología- Revista para el Analisis del Derecho. | Fundamenta los alcances sobre el objetivo de la investigación |
| Violencia y desigualdad laboral en México: revisión teórica desde una perspectiva de género. | VELAZQUEZ NARVAEZ, Yolanda y Diaz Cabrera, Ma. Dolores | 2020 | Andamios. | Fundamenta los alcances sobre el objetivo de la investigación |
| El sistema de inspección de trabajo respecto al cumplimiento de las normas y derechos laborales en el Perú: A propósito de una revisión sistemática documental. | Elsa Mavila Ramírez Pinedo. | 2021 | Ciencia Latina. | Fundamenta los alcances sobre el objetivo de la investigación |
| Protocolo del Ministerio Público para la actuación de fiscales en la prevención, investigación, y sanción de los casos de trabajo forzoso.. | Ministerio Público | 2021 , 2 de marzo | Directiva | Fundamenta los alcances sobre el objetivo de la investigación |
| : “It’s all about control: el concepto de trabajos forzosos”. | Valverde Cano, Ana Belén | 2019 | Revista de Derecho Penal y Criminología, | Fundamenta los alcances sobre el objetivo de la investigación |
| No se ve, no se toca y sin embargo, existe: La esclavitud hoy. Hacia una reconceptualización del trabajo esclavo”, Lan harremanak. | Urrutikoetxea Barrutia, Mikel | 2017 | Revista de relaciones laborales | Fundamenta los alcances sobre el objetivo de la investigación |
| “Explotación laboral, trabajo forzoso, esclavitud. ¿Retos político-criminales para el siglo XXI?”, en AA.VV. | Terradillos Basoco, Juan María | 2018 | Derecho penal económico y derechos humanos | Fundamenta los alcances sobre el objetivo de la investigación |
| Between decent work and forced labour:. | Skrivankova, Klara | 2010 | examining the continuum of exploitation | Fundamenta los alcances sobre el objetivo de la investigación |
| La servidumbre doméstica: un problema mundial de derechos humanos” | Shahinian, Gulnara | 2020 | Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de esclavitud, documento A/HRC/15/20 | Fundamenta los alcances sobre el objetivo de la investigación |

| | | | | |
|---|---|------|---|---|
| : “El trabajo doméstico en España: planteamientos y desafíos insoslayables frente a la “esclavitud moderna””. | Salcedo Beltrán, María del Carmen | 2020 | Revista General de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social | Fundamenta los alcances sobre el objetivo de la investigación |
| “Trabajador esclavo y contrato de esclavo: configuración jurídica”. | Salas Porras, María | 2014 | Revista Critica de Historia de las Relaciones Laborales y de la Política Social | Fundamenta los alcances sobre el objetivo de la investigación |
| : “Nueva esclavitud y trabajo forzoso: un intento de delimitación conceptual desde la perspectiva laboral” | Rojo Torrecilla, Eduardo | 2017 | Tirant lo Blanch, | Fundamenta los alcances sobre el objetivo de la investigación |
| : “La libertad de trabajo y la interdicción del trabajo forzoso” | Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer, Miguel | 2011 | Relaciones Laborales | Fundamenta los alcances sobre el objetivo de la investigación |
| “Aspectos laborales de la prostitución voluntaria: Perspectiva comunitaria y modelos comparados” | Rivas Vallejo, Pilar: | 2017 | Tirant lo Blanch | Fundamenta los alcances sobre el objetivo de la investigación |
| “Las fronteras entre los conceptos de esclavitud, trabajo forzoso y explotación: perspectiva laboral y de género” | Rivas Vallejo, Pilar | 2020 | Tirant lo Blanch | Fundamenta los alcances sobre el objetivo de la investigación |
| “Directrices para el análisis y persecución penal de la explotación económica en condiciones de esclavitud o similares” | Pomares Cintas, Esther | 2017 | Tirant lo Blanch | Fundamenta los alcances sobre el objetivo de la investigación |
| “El delito de trata de seres humanos con finalidad de explotación laboral”. | Pomares Cintas, Esther | 2011 | Revista electrónica de ciencia penal y criminología | Fundamenta los alcances sobre el objetivo de la investigación |
| “Trabajo, explotación laboral, trata de personas. Categorías en cuestión en las trayectorias migratorias”. | Pacecca, María Inés: | 2011 | Revista Interdisciplinaria da Mobilidade Humana | Fundamenta los alcances sobre el objetivo de la investigación |
| “La doctrina del Tribunal Europeo de derechos humanos sobre esclavitud, servidumbre y trabajo forzoso: Análisis crítico desde la perspectiva laboral”. | Olarte Encabo, Sofía | 2018 | Revista andaluza de trabajo y bienestar social | Fundamenta los alcances sobre el objetivo de la investigación |
| Formas esclavas de trabajo y servicio del hogar familiar: delimitación conceptual, problemática específica y propuestas. | Miñarro Yanini, Margarita | 2014 | Relaciones Laborales | Fundamenta los alcances sobre el objetivo de la investigación |
| “Las nuevas formas de esclavitud en los textos constitucionales y declaraciones de derechos” | Martín Morales, Ricardo | 2017 | Tirant lo Blanch | Fundamenta los alcances sobre el objetivo de la investigación |
| . “El tratamiento legal de la prostitución: ¿Forma de esclavitud o trabajo sexual?” | Lousada Arochena, J. Fernando | 2017 | Tirant lo Blanch | Fundamenta los alcances sobre el objetivo de la investigación |
| Normativa internacional contra la explotación humana y laboral en el trabajo doméstico: La ONU y la OIT”, Lan harremanak,; | Lousada Arochena, J. Fernando | 2018 | Revista de relaciones laborales | Fundamenta los alcances sobre el objetivo de la investigación |
| “La trata de seres humanos con fines de explotación laboral en la legislación española” | López Rodríguez, Josune, y Arrieta Idiakez, Francisco Javier: | 2019 | Revista cuatrimestral de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales, | Fundamenta los alcances sobre el objetivo de la investigación |
| “Servidumbres domésticas en contextos latinoamericanos: Aproximaciones socio-jurídicas” | Lerussi, Romina: | 2017 | Tirant lo Blanch | Fundamenta los alcances sobre el objetivo de la investigación |
| “Presentación: servidumbre, esclavitud y libertad”. | Gil Montero, Raquel: | 2020 | Población & sociedad | Fundamenta los alcances sobre el objetivo de la investigación |
| Rompiendo las cadenas de una ciudadanía cautiva. De los derechos sociales a los derechos humanos fundamentales. La lucha contra el trabajo esclavo contemporáneo. Tesis doctoral dirigida por Laura Mora Cabello de Alba (dir. tes.). | García Schwarz, Rodrigo | 2010 | Universidad de Castilla-La Mancha | Fundamenta los alcances sobre el objetivo de la investigación |
| Mujeres inmigrantes y siniestralidad laboral: acoso, explotación y esclavitud. | De la Cuesta Aguado, Paz | 2008 | Revista de derecho social | Fundamenta los alcances sobre el objetivo de la investigación |
| “La interpretación de los conceptos de esclavitud y de otras prácticas análogas a la luz de ordenamiento jurídico internacional: Aproximación teórica y jurisdiccional” | Bonet Pérez, Jordi | 2017 | Tirant lo Blanch, | Fundamenta los alcances sobre el objetivo de la investigación |
| “China Blue, Formas contemporáneas de esclavitud laboral”, , | Ballesteros Doncel, Esmeralda | 2015 | Cuadernos de relaciones laborales | Fundamenta los alcances sobre el objetivo de la investigación |
| “Prácticas no laborales: La nueva esclavitud del siglo XXI en las relaciones laborales” | Ayala Sánchez, Alberto, y Bernal Santamaría, Francisca | 2014 | Jornadas Universitarias Andaluzas de Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales | Fundamenta los alcances sobre el objetivo de la investigación |
| “El tráfico ilegal de seres humanos para la explotación sexual y laboral: la esclavitud del siglo XXI” | Anguita Olmedo, Concepción: | 2007 | Critical Journal of Social and Juridical Sciences | Fundamenta los alcances sobre el objetivo de la investigación |

4. Conclusiones

El trabajo forzoso es una forma de explotación laboral que se encuentra regulado y enmarcado doctrinariamente en diversos países. A pesar de los avances en la legislación y la implementación de políticas públicas, esta práctica sigue siendo un problema en la actualidad, por ello es necesario seguir fortaleciendo las medidas de prevención, sanción y protección de las víctimas del trabajo forzoso en el país. Para ello, se pueden implementar acciones como la capacitación y sensibilización de los operadores judiciales y del personal encargado de la aplicación de la ley, la cooperación internacional para la identificación y sanción de los responsables de este delito y la atención

integral a las víctimas como política criminal en la Prevención del delito de Trabajo Forzoso; asimismo, se llegó a cualificar que existen preeminencias para el desarrollo de un sistema integrado y preventivo de este tipo penal, el mismo que no debe limitarse a ser estrictamente sancionadora, sino, la búsqueda de aminorar la incidencia en el marco social de la prevención del delito, delineando y estableciendo la integración de un Protocolo Interinstitucional en Prevención del Delito de Trabajo forzoso abarca sus diferentes modalidades, requiriendo de una acción coordinada y decidida de los gobiernos, las empresas y la sociedad en general. Se debe contribuir a la promoción de medidas efectivas para la prevención y sanción del trabajo forzoso, y la protección y asistencia de las víctimas.

5. Referencias bibliográficas

Abad, C. & García, G. (2021). Trabajo infantil: revisión de perspectivas, conceptos y antecedentes para la definición de propuestas de investigación en el contexto venezolano: Array. *Revista Sobre Relaciones Industriales Y Laborales*.

Angel, R. M. (2016). El derecho humano al trabajo de los migrantes. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*.

Anguita Olmedo, C. (2007). El tráfico ilegal de seres humanos para la explotación sexual y laboral: la esclavitud del siglo XXI. *Journal of Social and Juridical Science Euro-Mediterranean University Institute*, 15(1).

Arce, C. (2017). Los derechos humanos laborales en las constituciones Latinoamericanas (el centenario de la constitución de querétaro). *Revista Latinoamericana de Derecho Social*.

Beate, A. &. (2018). El trabajo forzoso y la trata de personas. Organización Internacional de Trabajo.

Cano, A. B. V. (2019). It's all about control: el concepto de trabajos forzosos. *Revista de Derecho Penal y Criminología*.

Fiscalía de la Nación. (2021, 2 de marzo). Protocolo del Ministerio Público para la actuación de fiscales en la prevención, investigación, y sanción de los casos de trabajo forzoso. Ministerio Público.

Francisco, M. B. (2008). Consideraciones sobre los derechos fundamentales en el trabajo y su implicación en Venezuela. *Gaceta Laboral*.

García-Perdomo, H. (2015). Conceptos fundamentales de las revisiones sistemáticas/metaanálisis. MD, MSc EdDc PhDc, Urology – Clinical Epidemiology – Education, Professor and Researcher, Universidad del Valle, Director Associate Cochrane Group, Cali, Colombia.

García-Perdomo, H. A. (2015). Conceptos fundamentales de las revisiones sistemáticas/metaanálisis. MD, MSc EdDc PhDc, Urology – Clinical Epidemiology – Education, Professor and Researcher, Universidad del Valle, Director Associate Cochrane Group, Cali, Colombia.

Gil Montero, R. (2020). Presentación: servidumbre, esclavitud y libertad. *Población & sociedad*, 27(2), 1-7.

Humberto, V. P. (2016). Pasado y presente del derecho laboral latinoamericano y las vicisitudes de la relación de trabajo (Segunda parte). *Revista Latinoamericana de Derecho Social*.

Julio, C. S. (2013). Los derechos de los trabajadores migrantes. *Revista Lationamericana de Derecho Social*.

Lerma, C. G. (2019). Formas Contemporáneas de Esclavitud Y Trata De Seres Humanos: Una Perspectiva de Género. *Estudios Penales y Criminológicos*, vol. XXXIX. Estudios Penales y Criminológicos.

Lombana Monroy, E. J. (2020). La esclavitud, una violación de los derechos humanos en Colombia. Revisión teórica. *Repostiroio institucional Universidad SantoTomas - Colombia*.

López, M. Y. N. (2021). Responsabilidad Social Organizacional: estado del arte y tendencias. *Gestión y Desarrollo Libre*.

Lousada Arochena, J. F. (2017). El tratamiento legal de la prostitución: ¿Forma de esclavitud o trabajo sexual, 632-654.

María, R. V. (2021). Aproximación laboral a los conceptos de esclavitud, trabajo forzoso y explotación laboral en los tratados internacionales. *Revista de Estudios Jurídico Laborales y de Seguridad Social*, 99-13.

- Marquez, F. S. (2020). El sobretiempo laboral y su relación con el trabajo forzoso: una revisión sistemática de la literatura científica. Repositorio de la Universidad Privada del Norte.
- Martín Morales, R. (2017). Las nuevas formas de esclavitud en los textos constitucionales y declaraciones de derechos. *Ciencias Jurídicas*, 281-305 .
- Martínez, F. C. (2001). Trabajo libre, trabajo digno: revisando viejas ideas a propósito de un reciente informe de la OIT sobre el trabajo forzoso en el mundo. *Aranzadi social*(5), 83-96.
- Messina M. Giuseppe. (2018). El trabajo forzoso en Argentina avances y desafíos. *International Labour Organization*.
- Ministerio de Justicia. (2016). Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas, Decreto Supremo N° 005-2016-IN, El Peruano.
- Miñarro Yanini, M. (2014). Formas esclavas de trabajo y servicio del hogar familiar: delimitación conceptual, problemática específica y propuestas. *Relaciones Laborales*, 10.
- Mujica, J. (2016). Trabajo adolescente en la extracción de madera en la Amazonía peruana. *Revista de Direitos e Garantias Fundamentais*, pp. 155-180.
- Olarte Encabo, S. (2018). La doctrina del Tribunal Europeo de derechos humanos sobre esclavitud, servidumbre y trabajo forzado: Análisis crítico desde la perspectiva laboral, *Temas laborales. andaluza de trabajo y bienestar social*(148), 55-86.
- Organización Internacional del Trabajo. (2009). Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT. Conferencia Internacional del Trabajo, Ginebra.
- Pacecca, M. I. (2011). Trabajo, explotación laboral, trata de personas. Categorías en cuestión en las trayectorias migratorias. *Revista Interdisciplinaria da Mobilidade Humana*, 19(37).
- Payares B., W. (2021). Análisis teórico – crítico de la responsabilidad social empresarial: revisión documental. Repositorio Institucional de la Universidad Pontificia Bolivariana.
- Pérez, J. B. (2017). La interpretación de los conceptos de esclavitud y de otras prácticas análogas a la luz de ordenamiento jurídico internacional. *Jornadas Universitarias Andaluzas de Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales.*, 183-210.
- Pinedo, E. M. R. (2021). El sistema de inspección de trabajo respecto al cumplimiento de las normas y derechos laborales en el Perú: A propósito de una revisión sistemática documental. *Ciencia Latina*.
- Pomares Cintas, E. (2011). El delito de trata de seres humanos con finalidad de explotación laboral. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*.
- Pomares Cintas, E. (2017). Directrices para el análisis y persecución penal de la explotación económica en condiciones de esclavitud o similares. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, 775-794.
- Porras, M. S. (2016). Trabajador esclavo y contrato de esclavo: configuración jurídica. *Revista Critica de Historia de las Relaciones Laborales y de la Política Social*.
- Portilla, L. D. C. J. (2022). Representaciones de la trata sexual de mujeres en contextos neoliberales: el papel de los productos culturales en la operación del dispositivo antitrata mexicano. *Critical Reviews on Latin American Research- CROLAR*, 10(1).
- Rivas Vallejo, P. (2017). Aspectos laborales de la prostitución voluntaria: Perspectiva comunitaria y modelos comparados. *Revista de Estudios Jurídico Laborales y de Seguridad Social*, 569-597.
- Rivas Vallejo, P. (2020). Las fronteras entre los conceptos de esclavitud, trabajo forzoso y explotación: perspectiva laboral y de género. *Revista de Estudios Jurídico Laborales y de Seguridad Social*, 39-90.
- Rodríguez, J. L., & Idiákez, F. J. A. (2019). La trata de seres humanos con fines de explotación laboral en la legislación española. *ICADE. Revista cuatrimestral de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales*(107).

Rodríguez-Piñero & Bravo-Ferrer, M. (2011). La libertad de trabajo y la interdicción del trabajo forzoso. *Relaciones Laborales*, 1,3-16.

Salcedo Beltrán, M. D. (2021). El trabajo doméstico en España: planteamientos y desafíos insoslayables frente a la “esclavitud moderna”. *Revista General de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*.

Salgado Pérez, H. (2018). *Hacia una revisión crítica-social de la crónica sudcaliforniana*.

Sánchez, A. A. & Santamaría, F. B. (2014). Prácticas no laborales: La nueva esclavitud del siglo XXI en las relaciones laborales. *Jornadas Universitarias Andaluzas de Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales*, 491-507.

Sedano, T. G. (2018). En las antípodas del trabajo decente: el trabajo forzoso. *Lan Harremanak. Revista De Relaciones Laborales*.

Shaninian, G. (2021). Aproximación a la realidad de las formas contemporáneas de esclavitud. *Estudios Jurídicos Laborales y Derecho Social*, 99-135.

Terradillos B., J. (2018). Explotación laboral, trabajo forzoso, esclavitud. *¿Retos político-criminales para el siglo XXI. Derecho penal económico y derechos humanos, Tirant lo Blanch*.

Torrecilla, E. R. (2017). Nueva esclavitud y trabajo forzoso: un intento de delimitación conceptual desde la perspectiva laboral. *Ciencias Sociales*.

Urrutikoetxea Barrutia, M. (2017). No se ve, no se toca y sin embargo, existe: La esclavitud hoy. *Hacia una reconceptualización del trabajo esclavo. Revista de relaciones laborales*.

Velázquez Narváez, Y., & Díaz Cabrera, M. (2020). Violencia y desigualdad laboral en México: revisión teórica desde una perspectiva de género. *Andamios*.

Villacampa Estiarte, C. (2022). Dificultades en la persecución penal de la trata de seres humanos para explotación laboral. *Revista para el Analisis del Derecho*.